



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO GENERAL

20 ABR. 2020 18:20:21

Entrada **22832**

## Pregunta al Gobierno sobre la reanudación de los trámites administrativos en la contratación pública

|                 |  |
|-----------------|--|
| Competencia     | Competencias de la Cámara                          |
| Subcompetencia  | Control e información                              |
| Tipo Expediente | 184-Pregunta al Gobierno con<br>respuesta escrita. |

Fdo.: Néstor REGO CANDAMIL

Diputado



## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado del **BLOQUE NACIONALISTA GALEGO**, Néstor Rego Candamil, adscrito al **GRUPO PLURAL**, formula las siguientes **preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita**.

El Gobierno del Estado, amparándose en la situación de emergencia sanitaria originada por la COVID-19 ha dictado una serie de normas que deben regir durante el Estado de Alarma. Dentro de esta regulación excepcional se encuentran las modificaciones operadas en los procedimientos administrativos y la contratación pública. Así, la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece la suspensión de plazos administrativos, la cual, según la propia Junta Consultiva de Contratación Pública, ha de entenderse produce la suspensión automática de todos los procedimientos de las entidades del sector público desde la entrada en vigor de la norma, cualquiera que sea su naturaleza y, en consecuencia, también de los propios de la contratación pública. Los procedimientos se reanudarán cuando desaparezca la situación que origina esta suspensión, esto es, la vigencia del estado de alarma.

De lo anterior quedan excepcionados, aquellos actos o procedimientos necesarios para la lucha contra la COVID-19, es decir, que podrían continuar aquellos procedimientos administrativos referidos a situaciones estrechamente vinculadas a la crisis del coronavirus. Cabe recordar, en este punto, que conforme al artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

Así pues, la tramitación de todas aquellas contrataciones administrativas que no tengan relación con la crisis del coronavirus o sirvan para su solución inmediata han quedado desde el momento mismo de la declaración del Estado de Alarma, paralizadas. Sin embargo, esos trámites, la atención a la continuidad en las tramitaciones sería necesario que se mantuviera en vigor, y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO GENERAL

20 ABR. 2020 18:20:21

Entrada **22832**

si no se hizo en su momento, que se levanten las restricciones desde el momento actual cuando menos.

Los argumentos en su favor son varios. Por un lado, que se trata de trámites necesarios pero que suelen dilatar el proceso en el tiempo, pero que perfectamente podrían hacerse durante en el momento actual a través de la modalidad de teletrabajo, así como ser presentados de forma telemática por parte de las empresas que opten a los mismos, que ya de forma habitual están obligadas a ello. Así, se mantendría una actividad laboral, que funcionaría de forma normal y sin riesgo para los y las trabajadoras puesto que no es necesario el contacto físico. Por otro lado, el avance en estas gestiones administrativas es ahora más necesario que nunca, pues influirán en gran medida en la reactivación de la economía una vez terminado el Estado de Alarma. Las diferentes administraciones públicas del Estado, con los contratos de obra pública, concesiones, suministro, etc, son uno de los principales motores de la economía. Si esos contratos pueden empezar a ejecutarse de forma inmediata tras el fin del confinamiento, servirán de ayuda, pero si debemos esperar meses una vez se retome la actividad económica a que se resuelvan los procedimientos, esa ayuda, ese incentivo llegará tarde.

**Por los motivos expuestos, se formulan las siguientes preguntas al Gobierno del Estado:**

1. ¿Se plantea el Gobierno la modificación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para permitir la reanudación de los procedimientos y trámites administrativos necesarios en la contratación pública?
2. ¿Es consciente de la necesidad de que la tramitación de esos contratos esté lo más avanzada posible para paliar la situación de crisis económica en el momento en que finalmente se levanten las medidas de restricción derivadas del Estado de Alarma?

Madrid, a 20 de abril de 2020

Néstor Rego Candamil

**Diputado del BNG en el Congreso de los Dipudos**